

La hacienda municipal de Tudela a fines de la Edad Media (1480-1521)

Juan CARRASCO PÉREZ
(Universidad de Granada)

Los estudios dedicados al municipio navarro medieval han alcanzado, en los últimos tiempos, un notable desarrollo.

En 1941 don José María Lacarra ofrece sugestivas páginas sobre el tema¹; en 1959 se publica la tesis doctoral de M. A. Irurita Lusarreta, *El municipio de Pamplona en la Edad Media*²; recientemente, Angel J. Martín Duque estudia y edita con minuciosidad las *Cuentas del Burgo de San Cernín de Pamplona. Año 1244*³; y por último, R. Ciérvide y S. Lasasosa han dedicado importantes monografías referidas a Olite y Pamplona, respectivamente⁴.

No obstante, muchos aspectos que configuran la vida de los municipios no han sido objeto del tratamiento detenido que precisan. Puede

¹ Para el estudio del municipio navarro medieval, «Príncipe de Viana», II (1941), pp. 50-65. Especial atención le dedica el municipio estellés: *Ordenanzas municipales de Estella. Siglos XIII y XIV*, «AHDE», V (1928), pp. 434-445; y en colaboración con F. INDURAIN publicó las de los siglos xv y xvi. Vid. «Príncipe de Viana», X (1949), pp. 397-424.

² Ed. del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, Pamplona, 1959, 325 pp.

³ «Cuadernos de Trabajos de Historia», 5 (Pamplona), 1976, 43 pp.

⁴ R. CIERVIDE MARTINENA, *Registro del concejo de Olite (1224-1537)*, Pamplona, 1974, 333 pp. El Archivo Municipal de Olite guarda una documentación de un interés extraordinario, como ha puesto de manifiesto el propio CIERVIDE en los trabajos siguientes: *Régimen municipal de la villa de Olite (siglos XIV y XV)*, «La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos xiv y xv. II Simposio», Bilbao, 1975, pp. 55-64; *El primer inventario de bienes de Olite (1496)*, «BRAH», CLXXIII (1976), pp. 137-153, 381-391, 591-606; CLXXIV (1977), pp. 173-196, 335-356; CLXXVI (1979), pp. 185-196, 369-390, 541-572. La Institución Príncipe de Viana ha editado este inventario, con prólogo de J. Caro Baroja.

Recientemente, CIERVIDE y J. A. SESMA MUÑOZ han dado a conocer un valioso trabajo: *Olite en el siglo XIII. Población, economía y sociedad de una villa navarra en plena Edad Media*, Pamplona, 1980, 452 pp. Pamplona no cuenta con documentación tan temprana como Olite, pero para el siglo xvi es de gran valor la tesis de S. LASASOSA VILLANUA, *El «Regimiento» municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona, 1979, 552 pp.

decirse que apenas hay trabajos directamente consagrados al tema de las haciendas medievales, pese al temprano desarrollo conseguido por los municipios navarros.

La documentación de carácter contable referente a los diversos núcleos urbanos es fragmentaria y, en muchos casos, no ha llegado hasta nosotros.

En el Archivo Municipal de Tudela se conservan cuarenta y dos cuadernillos, correspondientes a los *comptos* de los años 1480 a 1521. Etapa lo suficientemente amplia como para poder ordenar series completas de ingresos y gastos, que permitan un análisis de la evolución de las cifras, punto de partida obligado de todo estudio sobre las finanzas urbanas.

Además, esa evolución está enmarcada en un período de la historia navarra de gran significado; se trata del advenimiento de la casa de Foix-Albret (1479), así como la incorporación del viejo reino a la Corona de Castilla (1512-1521).

La capital de La Ribera acusará las tensiones que provocan las rivalidades de los poderosos vecinos, y jugará un papel activo en el difícil equilibrio de la monarquía navarra en el tránsito a la Modernidad.

Mi propósito, de momento, es ofrecer una aproximación a una hacienda medieval navarra, Tudela, que vive una situación de casi permanente conflicto, lo que algunos autores han llamado economía de guerra⁶, inmersa en una problemática abigarrada y compleja.

I. EL REGISTRO Y EL SISTEMA CONTABLE

Las cuentas —escritas en papel— se inician con un preámbulo con el mandato del alcalde, justicia, jurados y regidores para poner por escrito tanto los ingresos como los gastos⁷.

⁵ Para Pamplona existen unos fragmentos de 1488 (AGN, *Comptos*, papeles sueltos, leg. 20, carp. 14). Pub. LASAOSA, *ob. cit.*, nota 16, pp. 327 y ss. En el Catálogo del Archivo Municipal de Corella, F. IDOATE reseña el Libro de Cuentas de 1442-1535 con el núm. 478.

⁶ W. M. BOWSKY, *The Finance of the Commune of Siena, 1287-1355*, Oxford, 1970, p. 216. Vid. CHIANCONE ISAACS, «RSI», 1973, pp. 22-46; A. PLAISSE, *La vie municipale à Evreux pendant la guerre de Cent Ans*, Evreux, 1978, 300 pp.

⁷ *Libro fecho por mandado de los magníficos et virtuossos senyores, los alcalde, justicia, jurados et regidores de la noble et leal ciudat de Tudela en l'anyo M CCCC LXXX para en que sean puestas las receipts et las expensas que se faran por los procuradores de la dicha ciudat de Tudella*. Así reza en la portadilla del registro. Archivo Municipal de Tudela (AMT), sin signatura. Consta de 552 folios de 430 × 280. F. FUENTES PASCUAL, *Catálogo del Archivo Municipal de Tudela*, Tudela, 1947, pp. 408, hace el inventario de quince volúmenes de cuentas de propios (1480-1790). Al número uno le asigna 582 fols., cuando en realidad son 552.

Los dos procuradores son responsables de la recepción de las diversas rentas, así como de la distribución del gasto, aunque en este último caso se precisa la correspondiente orden de los más altos funcionarios, alcalde y jurados⁸.

El Libro de Cuentas presenta tres rúbricas o epígrafes, claramente diferenciados: ingresos (*receptas*), gastos (*expensas*) y el resumen final, llamado también *summa universal*.

Las anotaciones de ingresos se presentan muy esquemáticamente, conservando, eso sí, un cierto orden: primero los arrendamientos sobre los artículos de consumo, seguido de otras rentas fijas, mientras que al final se llevan aquellos ingresos ocasionales y de carácter no permanente.

El importe de las rentas se expresa en florines, pero siempre figura al margen y en tres columnas su equivalencia en libras, sueldos y dineros.

Además de los arrendamientos ya mencionados⁹, existen otros ingresos procedentes de censos y rentas de bienes, propiedad de la ciudad, cuya percepción corresponde a los mayoresales¹⁰, los cuales hacen entrega a los procuradores responsables de las cuentas de ese año.

Los derechos del herbaje, y otros recursos procedentes de la ganadería, son anotados con más detalle, pero en todo caso no son muy explícitos; casi siempre van acompañados de la expresión *como fue dado por menudo*¹¹. En realidad, el libro conservado es un resumen del estado general de las cuentas, con los datos mínimos y precisos para su examen y posterior aprobación. La ausencia casi total de errores en las múltiples operaciones, la casi inexistencia de tachaduras y notas marginales, alimentan la hipótesis de que los *comptos* son, en realidad, una recapitulación general de otros libros, que desgraciadamente no han llegado hasta nosotros.

Al tratarse de una contabilidad pública, donde es necesario e im-

⁸ Sobre el origen de los jurados, *vid.* J. M. LACARRA, *Para el estudio...*, páginas 58 y 63.

⁹ Sobre el papel y mecanismos de los arrendamientos en las haciendas municipales, *vid.* CHACÓN JIMÉNEZ, *Una contribución al estudio de las economías municipales en Castilla: La coyuntura económica concejil murciana en el período 1496-1517*, «Miscelánea Medieval Murciana», III (1977), pp. 213-257; J. M. FONT RÍUS, *Les Villes dans l'Espagne du Moyen Age. Histoire de leurs institutions administratives et judiciaires*, «Rec. Jean Bodin, VI: La Ville», Bruselas, 1954, pp. 263-295; M. A. LADERO QUESADA, *Unas cuentas en Cádiz (1485-1486)*, «Cuadernos de Estudios Medievales» (Granada), 2-3 (1974-1975), pp. 85-120; M.^a L. LEDESMA RUBIO, *La Hacienda municipal de Zaragoza en el año 1442*, «Homenaje al Ilmo. Sr. Dr. A. Canellas López», Zaragoza, 1969, pp. 665-687; J. L. MARTÍN y A. GARCÍA, *Cuentas Municipales de Gata (1520-1524)*, «Acta Salmanticensis. Filosofía y Letras», núm. 68, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1972, 121 pp.

¹⁰ En la nómina de las pensiones de los funcionarios no aparecen los mayoresales.

¹¹ AMT, *Libro de Cuentas* (LC), fol. 8v.

prescindible el control de los recursos, las anotaciones de los cargos son presentadas con detalle y minuciosidad.

Bajo la rúbrica del gasto se agrupan cuatro subdivisiones: la *es-pensa* ordinaria, la nómina de salarios y pensiones, los donos —bonificaciones para estimular las correspondientes pujas— y, finalmente, la relación nominal de los prestamistas, que a partir de 1483 aparece con alguna frecuencia.

Los ejecutores del gasto son los procuradores, pero, como ya he señalado, a instancia del alcalde, justicia, jurados y regidores de la ciudad. Aparecen por riguroso orden cronológico; las sumas parciales se colocan al final de cada página o *plana*, y el montante total de cada sección se expresa utilizando el doble sistema: en cifras y en letras.

El tercer apartado corresponde al resumen final, donde se han llevado de nuevo las cifras de ingresos y gastos, pero ahora se añade el número de páginas que ambas rúbricas han ocupado en el libro, finalizando con el correspondiente balance. Si el cierre del ejercicio ha arrojado superávit, los procuradores quedan deudores del municipio, mientras que en caso contrario se expresa con la fórmula: *del conto precedent nichil, porque la ciudad finco deudora a los procuradores*.

Esta contabilidad puede ser calificada de presupuestaria, aunque, en realidad, sea prematuro hablar de presupuesto, pero no cabe duda que en los últimos decenios del siglo xv se está muy próximo a ello, pues la técnica contable utilizada así lo confirma. Puede observarse cómo en los años de saldo positivo¹² su importe se registra en el primer asiento de los ingresos, mientras que en caso contrario se incluye en los gastos.

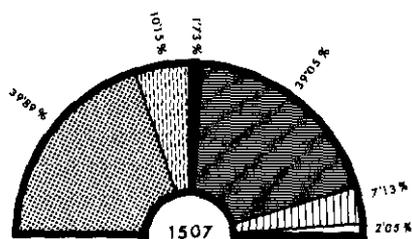
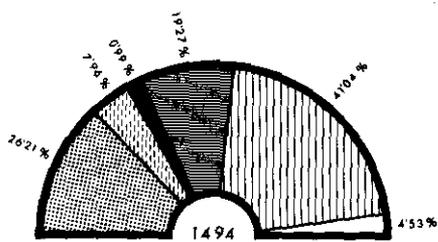
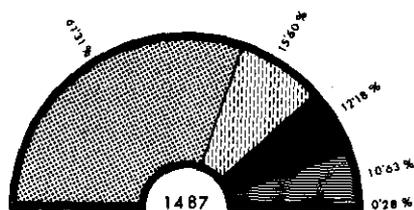
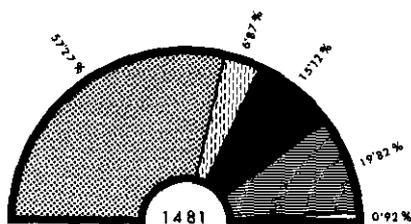
En definitiva, el procedimiento utilizado es rudimentario, pero simple y claro. Responde a una cierta formación técnica y profesional bastante depurada¹³.

El ejercicio fiscal se concluía con el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas. La función de revisión corresponde al alcalde, justicia, jurados y a un grupo de buenos vecinos. Esta especie de oidores-municipales de las cuentas constituyen el órgano supremo de control fiscal. Tudela, junto con otros núcleos urbanos, gozaba de especial autonomía en la gestión de su hacienda¹⁴.

¹² 1481, 1485, 1493, 1494, 1495, 1497, 1499, 1500, 1503, 1520.

¹³ Cfr. Angel J. MARTÍN DUQUE, *Cuentas del Burgo...*, nota 1; DE ROOVER, *Les comptes communaux et la comptabilité communale à Bruges au XIV^e siècles*, «Finances et comptabilité urbaines du XIII^e au XVI^e siècle. Colloque International. Blankenberge, 6-IX-1962, Actes», Pro Civitate, Coll. Histoire, 1964, pp. 86-102, en especial p. 93; J. GLENISSON y Ch. HIGOUNET, *Remarques sur les comptes et sur l'administration financières des villes françaises entre Loire et Pyrénées (XIV-XVI^e siècles)*, *ibidem*, pp. 31-67; J. FAVIER, *L'Histoire administrative et financière du Moyen Age depuis dix ans*, «BECh», CXXXV (1968), pp. 427-503.

¹⁴ Véase J. M.^a LACARRA, prólogo a *Olite en el siglo XIII...*, s. p.



INGRESOS

-  A - Imposiciones sobre artículos de consumo
-  B - Rentas de bienes inmuebles (Foranias y otros arrendamientos)
-  C - Ganadería (Herbaje y derechos de paso)
-  D - Pecha Tasada, Cuarteles y otras ayudas
-  E - Préstamos
-  F - Otros ingresos

La fecha de cierre del ejercicio económico era muy variable, pero lo más usual y frecuente era que la liquidación tuviera lugar en la segunda mitad del mes de enero. Este acto era refrendado en la diligencia que instrumentaba el notario de la ciudad, y, en ella, consignaba los nombres de los que de alguna manera habían intervenido en su control, seguido de la fecha e importe del balance¹⁵. La firma y rúbrica del notario cerraba el acta.

II. ANÁLISIS DE LAS FUENTES DE INGRESOS

A fines de la Edad Media, Tudela debía de contar con un régimen administrativo y fiscal ágil y, en cierta medida, eficaz, que le permitía recaudar unos ingresos importantes¹⁶.

Las guerras civiles iniciadas en el reinado de Juan II, continuadas hasta 1495 e iniciadas de nuevo en 1507, sumieron a la hacienda tudelana en un progresivo déficit; el recurso a las imposiciones de carácter extraordinario se hizo cada vez más frecuente.

Así, la primera clasificación que se impone al analizar los diferentes tipos impositivos es la de ingresos ordinarios —rentas estables—, y aquellas otras de carácter ocasional, solicitadas con frecuencia para una finalidad muy concreta.

1. *Ingresos ordinarios*

En este apartado incluyo las rentas fijas y que, como veremos, van a constituir el grueso de los ingresos.

En primer lugar, los arrendamientos, centrados esencialmente en los artículos de consumo (carne, pescado, pan y vino). Estas rentas eran dadas a *tributo* en pública subasta (*publico pregon*), y rematadas al mejor postor¹⁷. Y para estimular las pujas, se concedía a los posibles arrendatarios una gratificación en metálico, conocidos con el nombre de donos.

A) Las carnicerías

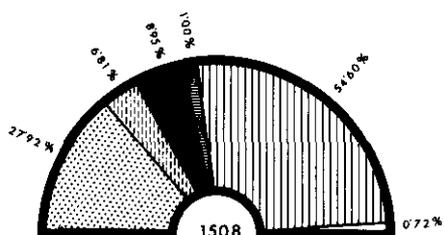
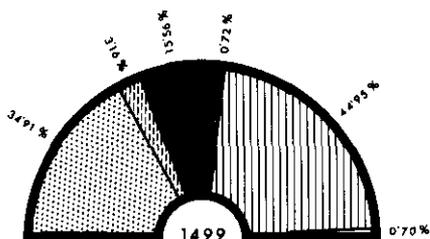
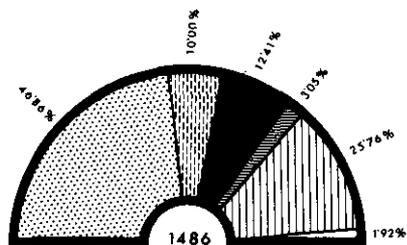
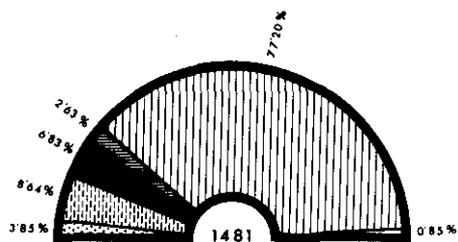
El tributo de la carnicería es la renta más saneada y cuantiosa. Consiste en la imposición de una blanca¹⁸ por cada libra de carne

¹⁵ *Oydo fue el presente compto por los señores Miguel d'Eguaras, alcalde, y los jurados del presente anno con otros ciudadanos de la dicha ciudad de Tudella et de part de Juan de Cabanillas, procurador del present anno, et fueron deuido a los procuradores del anno precedent por mas spendido que reçebido, dosçientas xixanta libras, diezinuebe sueldos, ocho dineros fuertes..... por testimonio, los honorables Johan de Beraiz y Miguel de Arteiz, ciudadanos de la ciudad de Tudella...* Pedro de Rodas, notario.

¹⁶ Una media anual de 8.018 libras, 19 s. (160.379 sueldos).

¹⁷ *...el qual fue tributado a el como mas dant* (LC, fol. 9).

¹⁸ YANUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, ed. 1964, II, p. 157.



GASTOS

-  A - Defensa
-  B - Pensiones y salarios
-  C - Correos y embajadas
-  D - Obras públicas
-  E - Aspectos fiscales (donos, ayudas, reembolsos, préstamos, etc.)
-  F - Varios (caridad, etc.)

venta en las tiendas de la ciudad. Su arrendamiento es anual, y cubre el período de Pascua de Resurrección a carnestolendas, es decir, queda excluida la Semana Santa por la vigilia.

El remate de la subasta es asignado, la mayor parte de las veces, a un solo arrendatario, pero puede ocurrir que sean varios. En este caso las rentas se asignan en dos o más tablas¹⁹.

Junto a las rentas de las carnicerías, propiamente dichas, existen la del *tallo* del tocino (fresco y salado), cabrito y ternera, que aparecen agrupadas bajo un solo arrendamiento.

Desde 1509, la ciudad gravó las carnes anteriores con la imposición de una blanca y dos cornados²⁰. Estos ingresos, unidos a los anteriores, constituyen un capítulo importante de la hacienda, hasta el punto de representar, en algunos casos, algo más del 50 por 100 del total de recursos.

Veamos algunos ejemplos:

Años	Carnicerías	Imposición *	Tocino, etc.	Total	% **
1480	18.000	—	2.130	20.130	29,68
1483	24.000	—	1.260	25.260	27,26
1488	28.500	—	900	29.400	21,40
1493	24.000	—	3.180	27.180	21,73
1499	71.000	—	6.000	77.000	29,36
1504	63.000	—	3.600	66.600	39,04
1509	40.500	46.500	2.700	89.700	51,60
1512	39.000	26.780	2.400	68.180	31,72
1515	39.000	72.000	2.100	113.100	38,35
1518	24.000	90.000	3.600	117.600	65,52

(Cantidades expresadas en sueldos.)

* De una blanca y dos cornados.

** Siempre referido al total de ingresos.

Hasta 1496, las carnicerías producían unos ingresos medios de 1.100 libras (22.000 sueldos), pero con la intervención de Pedro de

¹⁹ En 1493, las dos tablas se remataron en 400 florines (600 lib.), cada una, y fueron adjudicadas a Pedro de Escoron y Pedro de Azquenigo (LC, fol. 151).

²⁰ Acerca de la moneda navarra sigue siendo útil YANUAS, *Dicc. Ant.*, II, s. v. «Monedas»; E. J. HAMILTON, *Money, prices, and wages in Valencia, Aragon, and Navarra, 1351-1500*, Cambridge, Mass., 1936 (reimp. en Porcupine Press, Philadelphia, 1975), cap. VII, pp. 119-142. Para el siglo XIV, las documentadas páginas de J. ZABALO, *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, p. 232. La imposición de la blanca y dos cornados tiene la siguiente expresión, en el asiento del mencionado año de 1509: *Reçebimos de los dichos Johan de Eguaras y Pedro d'Azquenigo como arrendadores de la imposicion puesta por la ciudad en la carne, digo una blanca en el carnero, cabrito, tocino, y ternera, y dos cornados a la otra carne* (LC, fol. 343).

Azquenigo, que a partir de este año prácticamente monopoliza este arrendamiento, estas cifras experimentaron un fuerte incremento. García de Aibar, al rematar su puja de 1499 en 71.000 sueldos, pagó la subasta más elevada, y representó, con relación a 1480, un crecimiento del 299,44 por 100.

En los primeros años del siglo xvi estas rentas experimentaron un pequeño estancamiento, pero a partir de 1509 con la imposición de la blanca y dos cornados se alcanzan valores muy superiores, hasta el extremo de ocupar el primer puesto de todos los pedidos.

De menor entidad son las rentas del tocino, etc. El punto más bajo corresponde a 1488 con 900 s., mientras que el más elevado es en 1499 al ser adjudicado a Juan de Resa en trescientas libras. A partir de 1493 estas cifras muestran una mayor estabilidad, incluso un valor medio más elevado. La causa fundamental de este cambio, en la evolución de las cifras, se debe, fundamentalmente, a la inclusión de la ternera en el nuevo marco impositivo²¹.

B) Rentas del pescado

Bajo este apartado agrupo tres arrendamientos: el pescado salado (congrío, merluza y sardina), el *tallo* del pescado fresco y el cornado que impone la ciudad, también al pescado fresco.

Las variedades de pescado fresco son gravadas en dos imposiciones bien diferenciadas, mientras que el pescado salado —en sus tres categorías— se agrupa en una sola renta. El plazo de duración de la misma es anual, y la fecha más usual de vencimiento es la Pascua de Resurrección.

Es frecuente que el remate de la subasta se haga en *cuatro cuartos*, lo que significa que son cuatro los arrendatarios y con aportaciones idénticas²².

El consumo de pescado salado es muy superior al de fresco. En 1485 sus beneficios fueron de 315 libras, mientras que en 1507 la cifra se elevó a 900, aportadas por Alonso de Aibar, Esteban de Portu y Lope Munarriz, a razón de 300 cada uno. El incremento experimentado es cuantioso, ya que representa un 185,71 por 100, pero en su evolución presenta un desarrollo más moderado, en especial a partir de 1512. En los años ochenta los ingresos permanecen sin grandes oscilaciones, moviéndose en la banda de las 300 a 400 libras, pero al final de los noventa estos valores casi se han duplicado.

²¹ *Vid.* LC, fol. 151v.

²² En 1489, las rentas del pescado salado fueron asignadas a cuatro arrendatarios, a razón de 75 florines, cada uno. Los titulares de las tablas fueron Juan de Berrozpe, Pedro de Berrozpe, Juan de Toledo y Pedro de Garinoain. El importe total fue de 300 florines = 450 lib. (LC, fol. 109v.).

La familia Berrozpe²³ es asidua explotadora de esta renta; es raro el año que no aparece alguno de sus miembros como rematador, o bien de los cuatro cuartos o, al menos, en unión con otros socios. Los judíos Mayr Bendeut y Jeuda, sobrino de Salamon, se asociaron con Pedro de Berrozpe para conseguir, en 1494, estos arrendamientos en 603 libras²⁴.

Ya se ha indicado la dualidad impositiva que sufre el pescado fresco, pues al *tallo*, o imposición de carácter general, se une el *cornado*, que consiste en el pago de esta moneda por cada libra de este pescado que se venda en los establecimientos de la ciudad. Este último debió de introducirse como un gravamen extraordinario y ocasional, pero que acabó por permanecer y consolidarse. Tanto en un caso como en otro, se trata de cantidades modestas, sin incrementos notables y que, incluso, guardan una cierta semejanza y proporcionalidad.

El punto de rendimiento más bajo del *tallo* es de 45 libras, que corresponde a un período de tres años²⁵, mientras que los años de máximos beneficios —90 libras— son los finales del siglo xv. Idéntica evolución experimenta el *cornado*, aunque con cifras ligeramente superiores.

Con todo, ambas imposiciones experimentaron un cierto estancamiento al iniciarse el segundo decenio del siglo xvi.

Años	Pescado salado	Tallo	Cornado	Total	%
1480	6.900	1.350	1.200	9.450	13,93
1483	7.500	900	1.110	9.510	10,26
1488	7.823	1.320	1.200	10.343	7,52
1493	11.040	1.350	1.350	13.740	10,98
1499	12.900	1.800	1.950	16.650	6,34

(Cantidades expresadas en sueldos.)

Además de su estabilidad, estas rentas proporcionaban a sus arrendatarios unos beneficios más bien modestos, pues tanto por el capítulo de donos como por la tabla de pujas no debía existir mucha competencia para adquirir su concesión.

La nómina de arrendatarios es muy variada, pero destaca en ella un tal Perucho d'Azpeitia, probablemente originario de aquella localidad, y el carnicero Juan de Caparros. Tan sólo en una ocasión figura

²³ Johanot (1481), Juan (1482, 1487, 1488, 1489, 1493, 1497), Pedro (1483, 1485, 1489, 1494), Xemeno (1484).

²⁴ Dos cuartos cotizó Pedro de Berrozpe, por un importe de doscientas ochenta y seis libras y media.

²⁵ 1482 (Miguel de Ara), 1483 (Pedro el Cuende), 1484 (Luis de Gorriz).

un judío; se trata de Salamon Bendeut, que en 1495 se quedó con el *cornado*, por un importe de 82 libras y 10 sueldos.

En su conjunto, los ingresos procedentes de los impuestos del pescado representan un 27,72 por 100 de los artículos de consumo, y de un 13,92 por 100 en el volumen total de rentas.

C) Del pan y del vino

El tributo de la panadería es un impuesto municipal consistente en el pago de un gros por robo de pan amasado en los hornos del conejo²⁶. Su valor se sitúa en una línea de moderación.

Al analizar sus cifras se pueden observar dos etapas claramente diferenciadas: la primera, coincidiendo con los dos últimos decenios del siglo xv, de cuantía media que oscila entre las 200 y 300 libras, y apuntando una fuerte tendencia al alza; una segunda, con rentas cuyo valor se ha duplicado.

El sistema del arrendamiento, coincidiendo con el cambio de siglo, sufre una modificación. Ahora su concesión se hace en cuatro partes iguales, pero a diferentes beneficiarios.

En muy pocas ocasiones²⁷ se repite el nombre de los arrendatarios, lo que podría interpretarse como un síntoma de su escasa rentabilidad. Los judíos Ayn Çalama y Juçe Avenar son los encargados de recaudar este impuesto en los años 1497 y 1493, respectivamente.

Mayor variabilidad muestra el impuesto del vino, aunque, también, en menor volumen. El impuesto del *carapito* se define como el pago de una blanca por carapito²⁸ de vino que se vende en las tabernas de la ciudad.

Años	Panadería	Carapito	Total	%
1480	3.450	1.050	4.500	6,63
1483	4.200	1.050	5.200	5,66
1488	3.000	450	3.450	2,51
1493	3.300	1.380	4.680	3,74
1499	7.800	5.400	13.200	5,03
1504	9.000	6.000	15.000	8,79
1509	12.000	2.100	14.100	8,11
1512	9.740	3.400	13.140	6,11
1515	10.500	4.800	15.300	5,18
1518	4.500	2.100	6.600	3,67

(Cantidades expresadas en sueldos.)

²⁶ Recibe también el nombre de *forraje*. Vid. J. ZABALO, *La Administración...*, página 170.

²⁷ En 1481 y 1482, rematado por Pedro de Aibar.

²⁸ Una carga de vino equivale a 12 carapidos. Para otras equivalencias, vid. J. ZABALO, *ob. cit.*, p. 230. En 1481, Juan de Berrozpe paga 30 libras por el vino que pasa por la ciudad a razón de un gros por carga (LC, fol. 10v.).

La relación de precios de arrendamientos indica que la renta, tras un descenso en 1488, muestra una clara tendencia al alza entre 1493 y 1515, y alcanza su punto máximo, como puede observarse, en 1504 y 1509.

El sistema hacendístico descansa, en cierta medida, sobre los ingresos derivados de los artículos de consumo; constituyen el verdadero sostén del presupuesto, pues, en muchas ocasiones, significan más del 50 por 100 del total recaudado.

D) Foranías

Se conoce con el nombre de foranía el impuesto que se aplica a todos los artículos —de mercaderes *foranos*— vendidos en el marco de la ciudad²⁹. Es una clara protección y defensa del mercado interior.

El régimen de arrendamiento es anual y, por su naturaleza, refleja, en cierta medida, el tráfico comercial y el potencial de consumo de Tudela.

En realidad, se trata de una renta media (me refiero a su cuantía), pero que se ve sometida a un crecimiento casi continuado. Hasta 1492, su valor medio se concreta en las 250 libras, pero a partir de esta fecha alcanza el triple del precio anterior. No experimenta ni un solo retroceso, situándose su cota máxima en 930 libras, que corresponde al arrendamiento de Juan de Egües del año 1498. Con el nuevo siglo sufre una ligera caída, pero siempre estas rentas proporcionaron a la hacienda municipal una media de 800 libras.

También se conoce con el nombre de *foranía* a otra imposición referida a cargas o imposiciones sobre bienes y propiedades diversas, ubicadas en la ciudad, pero cuyos titulares no gozan de la condición de vecino: son *foranos*.

El régimen fiscal a que están sometidos es el de cobro directo a los propietarios, según la importancia y volumen de sus bienes. Y, en los libros de cuentas, se anota la relación nominal de los mismos, así como su procedencia y la cantidad devengada.

Esta renta no aparece de una forma regular, más bien tiene un carácter ocasional y esporádico.

En los ejemplos analizados figuran una docena de propietarios, en su mayoría de los pueblos vecinos y próximos a Tudela: Cortes, Cabanillas, Peralta, Fustiñana, etc.; e incluso, en algunas ocasiones, figuran vecinos de Zaragoza.

El valor de esta renta es pequeño. El vecino de Peralta, Martín Romeo, es el que paga la suma más elevada (19 libras), mientras que Sancho Sánchez, avecindado en Cabanillas, cotiza una solamente.

²⁹ Hasta tiempos recientes ha estado en uso el impuesto de la *alcabala forana*. Vid. YANQUAS, *Dicc.*, I, p. 385, y III, p. 113.

E) Penas y caloñas

El municipio impone sanciones y multas a aquellos vecinos que no se atengan a lo reglamentado en sus Ordenanzas. Las penas responden a los conceptos más diversos, lo que dificulta una mínima clasificación. Pero, según el régimen de renta, se pueden agrupar en dos apartados: las que son objeto de arrendamiento y, aquellas otras que son ordenadas por los jurados, y recaudadas por los procuradores directamente.

En el primer grupo destacan las penas y condenas a los cristianos por comprar carne en las carnicerías de las aljamas de judíos y moros, ya que pretenden sustraerse al impuesto correspondiente. En realidad, es una renta que durante varios años no fue adjudicada³⁰, lo que indica lo precario de sus cifras. De todas las cifras observadas la más importante es la de 37,5 libras de 1499, pero su valor medio se sitúa en las 15 que pagó en 1490 el judío Salamon Bendeut.

Las sanciones más frecuentes son las relativas al mal uso de los pastos y del agua de riego³¹. Sin embargo, la gama de transgresiones es muy variada, y los más variopintos aspectos de la vida cotidiana tienen en ellas una fuente inapreciable de información. Esta riqueza de datos no tiene correspondencia con el valor de las rentas, pues su contribución a los fondos del municipio es más bien de escasa significación.

F) Los bienes de propios

La ciudad posee una serie de bienes y propiedades que constituyen su patrimonio. Estos bienes raíces están formados, en su mayoría, por casas, huertos, mejanas, cotos, molinos, sotos, etc.

El aprovechamiento de las propiedades del municipio corresponde a los vecinos, mediante el pago de un censo o canon. La recaudación de estos censos es semestral, y, como es lógico, la cantidad a pagar es fija, renovable al finalizar el período de tiempo acordado, siendo el plazo más frecuente el de cuatro años. En algunos casos estos censos son hereditarios.

Tudela tiene varias fincas rústicas explotadas por el sistema de censos: es el caso de la mejana de los Montes del Cierzo y de la llamada de San Leonardo, entre otras³².

³⁰ De 1486 a 1489; 1493 a 1498. En el siglo XVI no aparece referencia alguna a esta renta.

³¹ Cinco libras pagó uno de Cascante por regar con *agua vedada* (1487); en 1496, los jurados condenaron a Diego de Santangel al pago de una libra y media por idéntico motivo.

³² Hasta 1497, la mejana de San Leonardo aportó anualmente 36 lib. al año siguiente 52 lib., y en 1499, se arrendó por un período de diez años en 555 libras.

Con el nombre de cotos y sotos se designaban otras tierras más ricas y rentables; en su mayoría eran los huertos de la ciudad. La explotación de estos bienes se sacaba a pública subasta, y la recaudación de los correspondientes arrendamientos correspondía a los mayores —cada seis meses—, y entregada a los procuradores, que lo incluían en las partidas de ingresos.

El primer semestre comprendía los meses de febrero a julio, ambos inclusive, mientras que el segundo (el más productivo) los de agosto a enero. Según este criterio, los precios de las rentas experimentan notables variaciones en un mismo año.

Los cotos más conocidos son los de Grisera, Viliella, Huerta del Villar y de Aben Çeron. Y los sotos que figuran con mayor regularidad son los de cerca de Murillo, y el conocido con el nombre del Abrevadero. El importe de estas rentas suele situarse en una media de unas 30 libras anuales, por lo que se refiere a los años del siglo xv, mientras que para la serie del siglo xvi experimentan un incremento discreto, aunque nunca sobrepasan la cota de las 50 libras³³.

G) Las rentas de la ganadería

Las actividades derivadas de la ganadería tuvieron en Tudela una importante significación. En las cuentas concejiles la presencia de tráfico ganadero es frecuente, tanto en lo relativo a los derechos de pastos y herbajes en general como a los meros derechos de tránsito de los rebaños de los vecinos reinos de Aragón y Castilla. Y, aunque en su conjunto estos beneficios no son muy elevados, puede decirse que amplios sectores de la vida comercial tudelana dependen, en gran medida, de la ganadería³⁴.

Los derechos de pastos suelen ser concedidos por un año y medio año. De la festividad de Todos los Santos a la Santa Cruz del mes de mayo es el tiempo más utilizado, mientras que el segundo semestre —conocido con el nombre de medio año de verano— es menos usual.

La tasa que más se utiliza es la de tres sueldos jaqueses por cabeza y año, y de tres blancas por cabeza al semestre. Siempre referidas al ganado menor, pues el vacuno cotiza a razón de diez groses por cabeza³⁵. El predominio de los rebaños de ovejas sobre el número de vacas que pastan en los términos de la ciudad, es considerable. A título de

³³ A excepción de los sotos de Traslaupt (120 libras), La Mosquera (90 lib.), correspondientes al año 1508. En 1516, el arrendamiento de las mejanas fue de 1.650 libras, por un período de diez años.

³⁴ Yanguas, *Dicc.*, III, pp. 87 y ss. *Vid.* el Libro de la «tabla» de Tudela (1512). AGN, Reg. 538. IDOATE, *Catálogo*, LII, núm. 1.131. La edición y estudio de este registro aparecerá en fecha próxima. Cfr. IDOATE, *Notas para el estudio de la economía navarra y su contribución a la real hacienda (1500-1650)*, «Príncipe de Viana», núms. 78, 79, 80 y 81 (1961, sep.), p. 122.

ejemplo, en 1483 la cabaña de ganado lanar contaba con 25.349 cabezas, frente a 43 vacas.

En ese mismo año, los beneficios aportados por los ganados se elevó a 320 libras. En general, los herbajes significan al fisco municipal una media de 500 libras. En los años del siglo xv, el incremento de las rentas de los herbajes supuso un 64,05 por 100, pero este porcentaje es reflejo del precio de los pastos, pues del análisis de las sucesivas relaciones da la impresión de que el número de cabezas no ha experimentado variaciones notables.

Los ganaderos de la ciudad se asocian en la cofradía denominada del *Ligallo* para la defensa de sus intereses. Se trata de una especie de Mesta, cuya existencia en tierras del reino de Navarra está mal documentada³⁶.

Los derechos de paso aparecen muy irregularmente en la *recepta* de dineros. En 1480, su importe es de 46 libras y al año siguiente se contabilizan 110 libras, 4 s. y 6 d., pero este concepto no vuelve a aparecer en la relación de ingresos. En estos años la tasa aplicada por el derecho de tránsito es de 10 groses, o, mejor dicho, 1 libra por millar.

Con todo, el análisis de las cifras de ingresos derivados de la ganadería permite observar una evolución con frecuentes altibajos, y pueden explicarse, en cierta medida, por la variabilidad de la calidad y abundancia de los pastos.

Lo que se puede afirmar, con todo fundamento, es el papel preponderante en la vida económica y social del municipio, de los ganaderos. Miguel de Egüaras, Pedro Petroch y los hermanos Magallón contaban con importantes rebaños. Junto a otras familias, ocupaban los puestos de alcaldes, jurados, procuradores e incluso figuran en la nómina de arrendatarios; forman una oligarquía urbana³⁷.

³⁵ LC (1486), fol. 67v.

³⁶ «Las reuniones de pastos y propietarios de ganado perduraron no sólo en Castilla, sino en el resto de la Península, durante toda la Edad Media. En Navarra se llamaban 'meztas' y en Aragón *ligallos* o *ligajos*.» J. KLEIN, *La Mesta. Estudio de historia económica española, 1273-1836*, Rev. de Occidente, 1936; Alianza Universidad, núm. 237, Madrid, 1979, p. 25. Una visión de conjunto desde el siglo xvi en adelante, A. FLORISTAN SAMAMES, *Juntas y mestas ganaderas en las Bardenas de Navarra*, «Actas del Primer Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos», V (Zaragoza, 1962), pp. 111-130. De gran interés, M. GUAL CAMARENA, *La institució ramadera del Ligallo: unes ordenances desconegudes del segle XIV*, «Estudis dedicats a Ferran Soldevilla. Estudis d'Història Medieval», II, Barcelona, 1970, pp. 71-84.

En las cuentas de 1486 aparece un ingreso de 83 lib. y 3 s., entregado a los procuradores de la ciudad, por los mayores de la *cofraría del Ligallo*, Martín de Tarazona y Juan de Mezquita, correspondiente a la imposición sobre los ganados de la ciudad a razón de 2,5 florines por millar (LC, fol. 67).

³⁷ Ver mi artículo *Patriciado urbano y actividad económica en la Tudela bajomedieval*, «Príncipe de Viana» (en prensa).

H) Cuarteles y alcabalas

Todos los años aparecen consignadas unas partidas bajo la rúbrica de cuarteles y alcabalas. Se trata de unas imposiciones directas, previamente pactadas y acordadas; una especie de pecha tasada, que la ciudad recauda y debe entregar en concepto de ayuda o servicio a sus reyes³⁸.

En 1469 el monarca navarro Juan II dispensó a Tudela del pago de alcabalas y otros servicios. A cambio, la ciudad debía mantener a cincuenta hombres de a caballo para custodia y guarda de la misma³⁹.

Sin embargo, los servicios de cuarteles y alcabalas se siguieron recaudando, e incluso la imposición de los *cincoanta de a caballo* se consolidó y mantuvo, hasta el extremo que en el siglo XVI se perciben conjuntamente.

La ayuda fue tasada en 2.000 libras anuales, y la distribución se ajustó a las siguientes unidades fiscales:

1. *Canónigos y capítulo de Santa María* que aportaban 50 libras. Esta cantidad era fija, y no sufrió modificación alguna en los cuarenta y dos años de las cuentas⁴⁰.

2. *La aljama de los judíos* cotizaba 150 libras de pecha ordinaria. Esta cantidad tampoco se modificó. A partir de 1492, cuando los judíos son expulsados de Castilla, las autoridades de la aljama pagan al municipio la pecha de los judíos *foranos*, pero de valor variable como se indica más adelante.

3. *La aljama de los moros* paga el doble de la de los judíos, es decir, 300 libras. Estas cantidades eran recaudadas de acuerdo con la normativa de cada aljama.

³⁸ YANGUAS, *Dicc.*, II, s. v. «Pechas». Los cuarteles suelen tener un carácter más ocasional; en 1480, las Cortes acordaron un donativo de ocho cuarteles, tres para la venida del rey Francisco Febo y cinco para el casamiento de una infanta (AGN, Caj. 164, núm. 13). Ese mismo año, las cuentas de Tudela registran el siguiente asiento: *Por asignacion et mandamiento del senior Cardenal, logartenient del rey nuestro seynnor, han seido pagadas las dos mil libras que la ciudat da en cada vn anyo al dicho senior rey por los quoarteles et alcaualas, las goales han seydo pagadas en esta guisa: primero al maestre Pere Miguel, D lib.; Pero Gomes, CCCXVII lib., XII s.; al vicechancellor, CCC; a Pierres de Peralta, CCCC; al prior de Falces, CCCXLII lib., VIII s.* (LC, fol. 3).

³⁹ AMT, Caj. 8, núm. 2. Cit. Fuentes, núm. 178 (1469, febrero, 26, Zaragoza).

⁴⁰ El clero de Tudela, a efectos contributivos, se organiza en 1368 en los siguientes apartados:

— Clérigos del «capitol» de Santa María, 16 fuegos, 64 flor.

— Clérigos del deanado y las órdenes, 29 fuegos, 116 flor.

— Clérigos del obispado de Tarazona, 14 fuegos, 56 flor.

(AGN, *Comptos*, Caj. 24, núm. 4, fol. 3). En la Caj. 24, núm. 3, fol. 10, aparecen desglosadas las órdenes: la orden de Jerusalén, 8 flor.; casa de la Oliva, 7 flor.; orden de Roncesvalles, 7; prior de Santa Cruz, 5; prior de San Marcial, 7; orden de Tulebras, 7.

4. *Las parroquias.* Los jurados de las ocho parroquias son los encargados de efectuar el reparto de esta ayuda entre la población cristiana. Al contrario de las anteriores unidades, las parroquias no aportan cantidad fija, cada año experimentan modificaciones con el fin de aproximarse lo más posible al importe real que debían de hacer entrega a los funcionarios regios.

<i>Parroquias</i>	<i>1488</i>	<i>1489</i>	<i>1490</i>
1. Santa María	3.993	3.531	2.591
2. San Julián	2.301	1.620	1.869
3. La Magdalena	3.001	2.715	2.179
4. Las Tres Parroquias *	1.057	747	876
5. San Nicolás	1.828	1.685	1.374
6. San Salvador	2.609	2.808	1.705
7. San Jorge	2.016	2.115	1.376
8. San Jaime	3.045	3.860	2.320
TOTALES	19.850	19.081	14.290

(Cantidades expresadas en sueldos.)

* Agrupa a las de San Pedro, San Miguel y Santa María de las Dueñas.

En realidad, al tratarse de una pecha tasada, la comunidad cristiana debe aportar el 75 por 100 de la ayuda, es decir, deberá recaudar de los vecinos 1.500 libras (30.000 sueldos); el 15 por 100 corresponde a la comunidad mudéjar; la aljama de los judíos aporta el 7,5 por 100; y los clérigos de Santa María, el resto.

Las cantidades aportadas por las parroquias son las únicas que no cubren su asignación y, como puede observarse, en muy pocas ocasiones se supera el 50 por 100 de la misma. He aquí los ejemplos:

<i>Años</i>	<i>Recaudación</i>	<i>Porcentaje</i>
1481	10.623	35,41
1482	10.273,5	34,24
1483	11.851	39,50
1484	10.770	35,9
.....
1488	19.850	66,16
1489	19.081	63,60
1490	14.290	47,63
1491	15.000	50
1492	16.000	53,33

Las dificultades para la recaudación de este impuesto directo fueron grandes. Durante tres años (1485-1487) el municipio no percibe cuarteles y alcabalas, pero sí debe de hacer efectivo su importe a la

Señoría; sin embargo, de hecho, no hubo, en muchas ocasiones, tales libramientos.

El último año que las parroquias de la ciudad cotizan por este concepto es 1493. En esta ocasión se cobró conjuntamente con la derrama de 600 libras para los gastos de la venida de los reyes a Tudela.

Empero, la ayuda de las 2.000 libras es aportada por la aljama de los judíos hasta el mismo año de su expulsión del reino de Navarra (1498). Igualmente, la morería sigue cotizando sus 300 libras; ahora englobada en el impuesto de los *cincoanta de a caballo*, lo que arroja unas cifras de 480 libras, por el pago de seis caballeros, a razón de 30 libras por lanza⁴¹. Esta pecha se cobró puntualmente año a año, hasta el mismo año 1516, fecha de la expulsión y destierro de los mudéjares navarros.

Después de la jura y coronación de don Juan y doña Catalina como reyes de Navarra, los cuarteles y alcabalas desaparecen del cuadro de impuestos del municipio tudelano. Las continuas quejas por el incumplimiento de los privilegios fiscales surtieron sus primeros efectos. De 1494 a 1498, los vecinos de Tudela no aportaron cantidad alguna en concepto de pecha ordinaria.

En 1499, ante los elevados gastos que soporta la hacienda local, la recaudación por parroquias fue sustituida por una derrama general a toda la ciudad, conocida con el nombre de los *roldes* de las parroquias. El sistema y régimen fiscal es el mismo, pero ahora la cantidad no es fija. El montante, como veremos, es muy superior para atender debidamente a los compromisos contraídos con los monarcas. En las correspondientes partidas del gasto se verá cómo los procuradores libran cantidades regulares de 5.000 libras.

La relación de estos ingresos y el porcentaje de su valor, referido al conjunto de las entradas, es como sigue:

Años	Importe de los roldes (sueldos)	Porcentaje
1499	41.074,5	15,66
1500	40.926,5	25,22
1501	42.807	25,63
1502	45.142	24,73
1503	24.507	14,97
1504	31.795	18,64
1505	29.186	19,42
1507	79.161	33,52
1510	34.158	17,69

⁴¹ LC, fol. 220v. *Reçebimos de la aljama et moros de la ciudad, tanto para la ayuda de las dos mil libras como a los caballeros, por todo CCCXXX florines, CCCCLXXX libras* (LC, 1510, fol. 360v.).

Años	Importe de los roldes (sueldos)	Porcentaje
1511	32.423	16,17
1512	73.618	34,25
1513	39.864	20,01
1514	76.379	34
1515	60.612	20,55
1516	114.789	36,34
1517	93.981,5	21,46
1519	79.107	38,20
1520	88.503	36,36
1521	46.956,5	25,77

Después de presentar los conjuntos de cifras relativas al importe de los *roldes*, un primer comentario aparece; es su variabilidad y, sobre todo, se observa una tendencia al alza, casi constante, para al final del período recuperar, prácticamente, el valor de su punto de partida.

Es evidente que el incremento de las imposiciones directas tuvieron una mayor incidencia en el siglo XVI, quizá como preludio de una nueva fiscalidad. Y, sobre todo, se advierte cómo estas imposiciones, por sí solas, cubren, en muchas ocasiones, más del 35 por 100, mientras que en el período anterior estos impuestos no sobrepasaban el 15.

1) Otros ingresos

Aquí agrupo unos ingresos de naturaleza muy diversa; unos se recaudan mediante los correspondientes arrendamientos; otros son abonados directamente a los funcionarios del municipio. En uno y otro caso, se trata de rentas ordinarias, pero que tienen una presencia, en el marco impositivo local, esporádica y ocasional.

En el primer grupo destacan los ingresos correspondiente a la *correduría de oreja*⁴² y a las candelas de sebo.

El tributo de las candelas de sebo tiene muy escasa incidencia en el «presupuesto» concejil, pues no sólo por su volumen, sino porque durante varios años no es adjudicado a nadie. Tan sólo después de 1495 muestra cierta estabilidad; su valor, en ese año, es de 37 libras y 10 sueldos.

Mayor volumen y regularidad presentan las rentas de la *correduría*. En 1480 se concede a Salvador de Miranda por un precio de 60 libras. Cada año su importe se verá incrementado, y, en 1507, cuando

⁴² Puede que se trate de personas que intervienen en algunas transacciones mercantiles; los corredores. Se han localizado varios corredores de oreja, naturales de Zaragoza, con el cometido apuntado (Archivo de Protocolos de Tudela, ofic. Gaspar de Agramon, 1575, fol. 133).

es arrendado (por tres años) a Sancho de Lagasca, su valor asciende a 216 libras, lo que ha supuesto un crecimiento del 72,22 por 100. En el decenio de los ochenta Mose Cardeniel, judío de Tudela, casi monopoliza este rendimiento, pues en seis ocasiones es rematado a Mose el Çahonero, como también se le llama ⁴³.

En el segundo se agrupan las *corambres* de las carnicerías, uso de pesos y medidas (el *almodi*)⁴⁴, y determinados aranceles sobre el comercio exterior, en especial del vino y del aceite. En el caso del vino el arancel es un gros por carga. En realidad, esta renta se ha registrado en tan sólo dos ocasiones (1480 y 1481), y su valor ha sido de 10 y 30 libras, respectivamente.

El aceite, por el contrario, no figura en los ingresos de los primeros años. La primera vez que aparece documentada la renta del aceite es en 1507. El precio de dicha renta se sitúa en las 200 libras, pero a partir de 1513 —año que Lope de Munárriz paga 275— existe una tendencia al ascenso, pero siempre en niveles moderados ⁴⁵.

2. Ingresos extraordinarios

La hacienda municipal de Tudela pasó por continuas y sucesivas situaciones deficitarias. El fuerte incremento de los gastos y las crecientes necesidades de la ciudad exigía, a menudo, a las autoridades de la misma recurrir a nuevas imposiciones.

Estos ingresos tenían un carácter eventual, destinados a un fin concreto, pero que a veces tendían a consolidarse en el marco de la fiscalidad municipal.

El concejo de Tudela se vio obligado a buscar cauces de financiación para procurar la atención de las deudas acumuladas. Al abigarrado conjunto de tributos se unen, a veces, nuevos gravámenes que tienen, pues, una triple vertiente.

El ingreso extraordinario de menor cuantía procede de nuevos impuestos sobre determinadas mercancías, en especial del vino y el trigo; le sigue en importancia las rentas procedentes de ayudas y servicios consolidados a las comunidades que integran la ciudad (cristianos, judíos y moros). Además, los regidores de la ciudad buscan cana-

⁴³ Años 1482, 1483, 1485, 1487, 1491. Después de analizar las partidas de Mose Cardeniel, las rentas de la correduría parecen estar referidas a un lugar o recinto donde se desarrolla una actividad mercantil. Personas o lugares, no cabe duda que se refiere a la actividad comercial.

⁴⁴ La *Casa del almudí* o Casa del Mercado, donde tienen lugar la venta del trigo, cebada, avena, harina, pan, etc., por lo que el rey percibe un canon: un almud por cada seis robos. *Vid. ZABALO, La Administración*, pp. 171-173.

⁴⁵ LC, fol. 413. Sin embargo, en 1515, Miguel de Cildoz consiguió este arrendamiento por 180 libras. El valor más alto de los registrados corresponde a 1520, con 607 libras, 10 s.

les de financiación externa, procurando unos recursos crediticios que les permitan hacer frente a las acuciantes necesidades de la hacienda local. A tal fin, solicitan préstamos a particulares (*singulares*), que con frecuencia eran devueltos al ejercicio siguiente, o bien en determinados plazos, si se trata de censales.

A) El trigo y el vino

Estas contribuciones especiales tienen carácter general, pero afectaron, de una manera muy particular, a las dos aljamas; se les gravó el suministro de trigo de mercaderes *foranos*, a razón de 2 groses por cahíz⁴⁶. Y ante situaciones difíciles (el sitio de Buñuel) las autoridades del municipio vendieron el trigo almacenado en el *almudí*, con el propósito de contar con más ingresos⁴⁷.

En 1497 se sacó a pública subasta un nuevo impuesto de la *blanca*, que, en esta ocasión, consistía en el pago de dicha moneda (medio sueldo) por robo de trigo, procedente de otros lugares y vendido en la ciudad. Bendeut, rabino mayor de la judería, pagó por dicho arrendamiento la cantidad de tres mil libras, lo que significó, por sí solo, el 26,61 por 100 del total de ingresos de ese año⁴⁸.

Existen, también, las rentas de la *blanca*, pero referidas al cántaro de vino importado. El mismo año (1497), Martín de Medrano entregó a los procuradores del concejo la cantidad de 484 libras y cinco sueldos, importe de dicha renta. Como se puede ver, los ingresos procedentes del vino son mucho más modestos, pues sus cifras no llegan ni al 6 por 100 de los ingresos totales.

B) Impuestos directos

Se incluyen aquí las prestaciones personales para atender el mantenimiento de la Hermandad, equipamiento militar y defensivo, así como derramas motivadas por acontecimientos de especial significación: nacimiento, bodas y visitas de los monarcas.

1) *La comunidad mudéjar*: Tudela, es sabido, alberga un importante contingente de población mudéjar, quizá la más numerosa del reino.

Al igual que la judería, sobre ella pesen continuas presiones fiscales, pues además de las imposiciones ordinarias, la morería aporta importantes subsidios y ayudas.

⁴⁶ LC, fol. 132. El ingreso fue de 12 libras.

⁴⁷ Exactamente, la recaudación fue de 297 lib. y 6 s. y corresponde a 349 robos de trigo al precio de 8 groses el robo, de 27 en 7. En el asiento se expresan las siguientes equivalencias: 743 reales, 1 groš = 198 florines, 3 gros = a las mencionadas libras y sueldos. Sobre equivalencias monetarias, ver nota 59.

⁴⁸ LC, fol. 207 y 208v.

En 1484 se realizó una derrama por la aljama, a razón de tres groses por casa. El número de las mismas, contabilizado a efectos contributivos, fue de noventa y cinco, y su importe se recaudó juntamente con las treinta libras debidas para el sostenimiento de un caballero. El sistema utilizado en 1490 fue idéntico, pero en esta ocasión el número de casas censadas fue de 112, y la tasa fue de cinco sueldos y medio por unidad.

En 1493, ante la próxima venida de los reyes a Tudela, el municipio hizo un reparto de seiscientas libras; la comunidad mudéjar aportó el 18,75 por 100 de la misma.

Determinadas obras requerían una aportación especial, su volumen y urgencia, en otros casos, no podían ser atendidas con el «presupuesto» ordinario; reparación de caminos y calzadas para facilitar el paso del ganado, así como reparación de daños ocasionados por las frecuentes y devastadoras riadas del Ebro eran, entre otras, las causas de nuevos impuestos ⁴⁹.

El conflicto que sostienen la ciudad de Tudela y el valle del Roncal por los pastos de la Bárdena, ocasionaba ciertos gastos que había que atender, así, en 1499, la aljama de los moros contribuyó con 240 libras para satisfacer el costo del mencionado conflicto.

2) *La comunidad judía*: En la segunda mitad del siglo xv aumentaron las medidas restrictivas contra las comunidades judías asentadas en Navarra, hasta el extremo de culminar con su expulsión definitiva en el año 1498.

La judería de la capital de la Ribera era activa y, en cierta medida, numerosa; no hay que olvidar cómo la población judía recibió una primera acogida, después del decreto de destierro de los Reyes Católicos. Entre 1484 y 1490, la aljama tudelana fue tasada, a efectos fiscales, en noventa y ciento una casas, respectivamente.

Del atento examen de las partidas de ingresos se observan frecuentes referencias a imposiciones que sufren los judíos. El mismo año de su expulsión de Castilla (1492) se recaudaron doscientas libras procedentes de los judíos que se acogían al amparo de la ciudad. Y, en vísperas de su destierro del reino de Navarra, por diversos conceptos, la judería ingresó en las cuentas del municipio más de seiscientas libras ⁵⁰.

⁴⁹ LC, fol. 228. En 1515, del reparto de la 2.250 libras, para reparaciones del Ebro, corresponden a la Aljama de los moros 211 lib. (9,37 por 100). Cfr. LC, fol. 446.

⁵⁰ Los ingresos correspondientes al *compto* de 1497:
 — Judíos nativos, ayuda de los cien caballeros, 282 lib.
 — Alcabala de los judíos foranos, 243 lib., 15 s.
 — Judíos *nuevamente uenidos*, 75 lib.

3) *La contribución de las parroquias*: Un capítulo importante de los ingresos extraordinarios lo ocupa el mantenimiento de la Hermandad⁵¹. La situación de conflicto permanente, y el espíritu de partido que dominaba la vida política navarra de finales del siglo xv, hacía necesario recaudar nuevos fondos. En 1487, se llevó a cabo una derrama por parroquias para el pago de quince hombres de a caballo. El importe de la misma, representó el 21,73 por 100 del total de ingresos de ese año⁵². Pero las necesidades defensivas afectaron a otros lugares de la merindad; los lugares que se colocaron bajo el patrocinio y amparo de la ciudad de Tudela debieron de cotizar diez blancas por casa, con el objetivo concreto de atender los gastos ocasionados por las frecuentes embajadas a Castilla⁵³.

La reparación de castillos y fortalezas, el suministro de las distintas guarniciones, así como el pago de algunas milicias concejiles, suponían unos gastos que se atendían, en parte, con nuevas derramas⁵⁴.

Otro apartado, siempre a tener en cuenta, es el nacimiento, muerte y demás avatares de los reyes y su familia⁵⁵.

En general, el aumento de ingresos procedentes de imposiciones directas es notable. En los primeros años del decenio de los ochenta la proporción es moderada (su coeficiente se sitúa en torno a un 8 por 100 del total de ingresos), pero a partir de 1491 el caudal de ayudas de carácter ocasional alcanza valores casi siempre superiores al 25 por 100.

C) Préstamos de «singulares»

Las dificultades financieras aconsejaban a los regidores del municipio acudir a unos medios de financiación, que les permitan hacer frente a las casi endémicas situaciones de déficit. Pero, más que una voluntad de sanear la hacienda, estos préstamos se solicitan, a menudo, para una finalidad muy concreta⁵⁶.

⁵¹ YANGUAS, *Dicc.*, I, s. v. «Hermandades»; J. M.^o LACARRA, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona, 1975, pp. 563 y ss. En varias ocasiones se acude a la imposición directa de un real por casa; en 1483, 179 lib., 1 s., 6 d. (LC, fol 29v.); 1487, para 15 hombres de a caballo, 650 lib., y al año siguiente, se designa a Pedro de Berrozpe, procurador de la Hermandad, para la *recepta de las casas*, a razón de 2 reales por casa, 594 lib., 16 s. Su gestión debió de durar hasta 1491, y recibe 47 lib., 16 s. La imposición, en 1495, era de cuatro reales por casa, pero se recaudó tan sólo 15 lib.

⁵² LC, fol. 95.

⁵³ El importe de esta derrama fue de 198 lib.; y en el ejercicio siguiente (1488), Fitero aportó 90 lib.; Villafranca, 48; Carcastillo, 18 lib. y 15 s.

⁵⁴ En 1499, se ingresa por las ocho parroquias 2.035 lib., 14 s., 6 d.

⁵⁵ Una nueva ayuda, en esta ocasión de 1.800 libras, se recaudó para la venida de los reyes (LC, 1493, fol. 153).

⁵⁶ Es el caso de las 568 lib. y 10 s. para desempeñar la plata que estaba

En 1496, las partidas de ingreso cuentan con 1.576 libras y nueve sueldos, procedentes de un préstamo que la ciudad ha pedido. El motivo de dicho préstamo es poder entregar a la reina Catalina una copa y cien ducados en metálico, como presente de Tudela a su reina por el nacimiento del príncipe⁵⁷.

En alguna ocasión más se reseña el objeto y finalidad del préstamo⁵⁸, pero lo más frecuente es que figure tan sólo relación nominal y cantidad aportada por cada prestamista.

Entre 1494 y 1509, las autoridades concejiles acuden en cuatro ocasiones al sistema de préstamo de *singulares personas*. Concretamente en 1496 figuran 149 personas que han aportado, en su conjunto, la cifra de tres mil novecientas veinticinco libras, nada menos que el 41,03 por 100 del total de ingresos de ese ejercicio.

En dos ocasiones (1499 y 1507), jurados y procuradores reciben dinero por el sistema de censales. En el primer caso, la cantidad recibida es de diez mil sueldos jaqueses; en el segundo tan sólo tres mil, pero tanto en un caso como en otro el interés es del 5 por 100 (se expresa con la fracción 1/20; a *preçio de veynte mil por mil*)⁵⁹.

Es posible trazar la evolución de los ingresos extraordinarios; del análisis de los mismos, se deduce un paulatino crecimiento, en especial de los impuestos directos. Y, aunque el peso de las rentas ordinarias que gravan los artículos alimenticios es notable, en los años

depositada en la judería, y para la *ida y socorro d'Estella*, cuando la revolución de Viana (LC, 30 y 36 v.).

⁵⁷ La copa y sobrecopa, fue comprada a Johan del Prado, platero de Zaragoza, al precio de 18 s., 6 d., por onza; la copa pesó 43 onzas y 3 cuartos. Por el dorado de la misma se pagó 181 s., 6 d.

⁵⁸ A veces, pura y simplemente, para el pago de las dos mil libras debidas por cuarteles y alcabalas, como las 645 lib. de 1487.

⁵⁹ Sobre el concepto, origen y desarrollo del censal, *vid.* A. GARCÍA SANZ, *El censal*, «BSCC», XXXII (1961), pp. 281-310. La «escritura» del censal de 1499 dice como sigue: *Item reçebimos de Pedro Roncal, por mano de don Ochoa de Berrozpe, canonigo, a V de agosto de IC, diez mil sueldos jaqueses, los quoa-les presto a la ciudat con liçenya de los RNS (reyes nuestros seniores), a çensal a preçio de veinte mil por mil que hazen quinientos sueldos cada un anyo, los quoa-les se le pagan en tres tandas: la primera en Navidad del IC e d'alli en següent las dos tandas de quoa- to en quoa- to meses. Suman los dichos diez mil florines, reducidos a DC veynte sueldos por ducado nabarro, quinientos ducados que ualen II^mDCLXVI lib., XIII s., IIII d. (LC, fol. 229).*

El de 1507, a razón de 30 s. por florín de oro, suma 843 lib., 15 s. El empleo simultáneo de varias monedas diferentes a lo largo de las distintas operaciones es muy frecuente, pero casi siempre se reducen a una sola. Es posible que existan alteraciones en los tipos de cambio, respondiendo a un tipo de interés más elevado del permitido. Con todo, aventuramos aquí algunas equivalencias de su valor en sueldos: florín = 30 s., florín de Aragón = 98 s.; sueldo jaqués = 5 s., gros = 2 s., blanca = 6 d. (medio sueldo), escudo = 86 s., ducado = 106 s., 8 d. (47 tarjas), castellano = 150 s., dobla de oro = 110 s., real = 8 s. Para su referencia a otras monedas, en especial en maravedís, *vid.* IDOATE, *Notas*, pp. 21 y 33; M. A. LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna, 1973, p. 42.

iniciales del siglo XVI, se perciben síntomas de una renovación del sistema fiscal.

Años	INGRESOS EXTRAORDINARIOS				Total (sueldos)	%
	Indirectos (sueldos)	Directos (sueldos)	Préstamos (sueldos)	Total (sueldos)		
1483	—	3.581	11.370	14.951	92.643	16,13
1486	—	6.104	—	6.104	72.898	8,37
1487	1.500	29.328	12.900	43.728	59.793	73,13
1491	360	15.340	—	15.700	111.937	14,02
1494	6.682	1.800	78.516	86.998	191.326	45,47
1497	69.685	49.185	—	118.870	254.028	46,79
1498	—	—	11.306	11.306	163.810	6,90
1499	—	45.874	53.333	99.207	262.231	37,84
1507	—	81.540	16.860	98.400	236.151	41,66
1508	—	45.875	16.616	62.491	200.846	31,11
1509	—	440	15.278	15.718	173.806	9,04
1517	—	44.020	—	44.020	204.879	21,48
1520	—	88.514	—	88.514	243.377	36,36

Los ingresos indirectos, ya sobrecargados en las partidas ordinarias, aparecen, ahora, de forma irregular y, a excepción de 1497, con valores numéricos muy bajos. Las partidas del empréstito, por el contrario, representan cantidades de cierta consideración. En el período examinado el montante de las deudas contraídas, supera las diez mil libras (216.179 sueldos), mientras que las imposiciones directas significan algo menos del doble, es decir, unos 411.601 s.

En definitiva, los ingresos totales experimentan una importante elevación (del orden del 433 por 100), pero es a partir de 1494 cuando los recursos del municipio tudelano se colocan en niveles próximos a las ocho mil libras, y, en varias ocasiones, sobrepasan las diez mil⁶⁰.

Bajo el reinado de Francisco Febo (1479-1483), y los comienzos del de Catalina, los recursos de la hacienda de Tudela se mueven en cifras más bien modestas, pero coincidiendo con la presencia efectiva de los reyes en Navarra se alcanzan valores no registrados hasta ahora.

III. LOS GASTOS

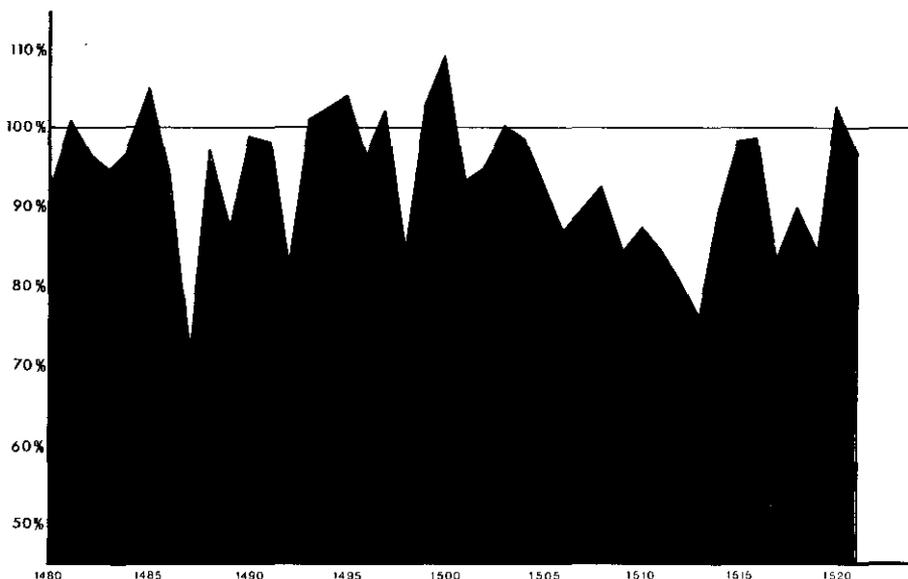
En páginas anteriores he señalado la precisión y minuciosidad de las diversas anotaciones del gasto. Todo estudio de historia de la

⁶⁰ 1497 (12.701 lib., 8 s., 7 d.), 1499 (13.111 lib., 11 s.), 1515 (14.744 lib., 6 s., 6 d.).

fiscalidad tiene en el análisis de las partidas de las expensas una fuente de primer orden para trazar el marco de la sociedad a que están referidas; desde este mirador se pueden abordar múltiples aspectos de la vida local. Su interés es evidente, pero junto a su utilidad cabe señalar su complejidad y, en especial, la dificultad para una adecuada sistematización.

Con todo, se impone idéntica clasificación que la utilizada para los ingresos: ordinarios y extraordinarios.

Atención de los gastos del municipio por el montante de ingresos en %



1. *El gasto ordinario*

Bajo este epígrafe he agrupado aquellos desembolsos que tienen un ritmo anual riguroso; un reflejo puntual en cada ejercicio presupuestario y que pueden ser organizados así:

- a) Salarios y pensiones.
- b) Donos.
- c) Amortización del déficit.
- d) Servicios librados.

A) Salarios y pensiones

La nómina de funcionarios es modesta, y no parece que sus emolumentos gravaran con exceso los recursos de la hacienda. El pago de pensiones y sueldos de los regidores del municipio tienen un inmediato reflejo en las cuentas, y no perciben sus asignaciones por el procedimiento de porcentaje arancelario.

Los que aparecen con mayor regularidad son:

alcalde ⁶¹	750 sueldos
8 jurados ⁶²	2.400 »
2 procuradores ⁶³	600 »
notario ⁶⁴	900 »
abogado	200 »
relojero	450 »
maestro de gramática	300 »

Se pagan otras pensiones como la nómina de los cuatro nuncios, el procurador de la Cort, la misa de los jueves de los señores jurados, etc., pero no aparecen regularmente. Sin embargo, el gasto de los médicos es cadañero. El municipio parece mostrar una gran preocupación por la salud pública, ya que cuenta con dos médicos y un cirujano entre sus funcionarios, y a los que paga un buen salario, en especial al maestre Abraham, judío de Tudela, pues en su nómina figuran mil doscientos sueldos⁶⁵.

A partir de 1504, las retribuciones de Jurados y procuradores experimentaron un notable crecimiento, exactamente se duplicó su consignación. También, por estas fechas, se incrementó el número de personas que perciben un salario con cargo al municipio; aparecen nuevos cargos: campanero, sillero, especiero, *behedor* de la harina⁶⁶, procurador de la huerta⁶⁷, etc., pero siempre las cantidades libradas se mueven en cifras más bien modestas. De 1480 a 1503 los

⁶¹ El cargo de alcalde suele tener una duración anual. Su retribución no experimenta ninguna variación en los cuarenta y dos años. En 1505, Xemeno de Be-raiz, cedió su salario a la ciudad. Y Pedro Gómez (1482-1488) es el alcalde que más tiempo permanece en el cargo.

⁶² Uno por cada parroquia. En la festividad de San Pedro se realiza el cambio de los jurados viejos por los nuevos. «Los jurados forman una organización aristocrática, como un consejo cerrado...», su número varía (20 en Pamplona, 12 en Estella, 8 en Tudela, 7 en Tafalla), J. M.^a LACARRA, *Para el estudio*, p. 63.

⁶³ Son los verdaderos responsables de la Hacienda. Suelen ser individuos de gran solvencia económica.

⁶⁴ Pedro de Rodas (1480-1493), 900 s.; Pedro de Latorre (1494-1510), 1.098 s., pero incluye 12 manos de papel; Pedro Compin Lorenz (1511-1521).

⁶⁵ De 1480 a 1490, la plantilla de médicos estaba formada por el maestre Guille-m, físico, que cobra 300 s.; el maestre Abraham, judío, con sus 1.200 s., y el cirujano Jaso, 150 s.

⁶⁶ Johan de Seron por el cargo que tiene de visitar las harinas que se hacen en los molinos, 18 lib. (1516).

⁶⁷ Johan del Villar cobra 6 lib. (1516).

salarios y pensiones se colocan en una media de 7.500 sueldos, lo que representa un 6,25 por 100 del total de gastos; mientras que en el período siguiente, y pese al aumento experimentado, su valor es del 6,81 por 100.

B) Donos

Estas gratificaciones, destinadas a los arrendatarios que intervinieron en las sucesivas pujas, ocupan, casi siempre, la última rúbrica del apartado de la *expensa*. Su cuantía es muy variable, ya que no guardan relación con los remates. Las de mayor relieve proceden de las bonificaciones de las rentas de las carnicerías⁶⁸, pero no muestra una tendencia en consonancia con los ingresos procedentes de las mismas; su ritmo depende de la oferta y la demanda.

El valor global de estas recompensas tiene una mínima incidencia en el volumen total de gastos, pues con una media de 6.924 s., equivale a un porcentaje del 4 por 100. Aquí, fijar unas fases de evolución es más difícil y arriesgado. Con todo, se advierte un alza de los valores numéricos a partir de 1506. Antes la media es de mil sueldos, ahora de doce mil⁶⁹.

Veamos algunos ejemplos:

Año	Carnicerías (sueldos)	Pescado salado (sueldos)	Pescado fresco (sueldos)	Pan (sueldos)
1485	1.020	150	90	60
1487	1.800	360	180	60
1494	240	330	90	630
1498	4.650	966	166	746
1502	4.950	800	166	106

C) Amortización del déficit

Las situaciones deficitarias son más frecuentes que aquellas otras de saldo favorable. Del período de cuarenta y dos años, tan sólo en diez ocasiones⁷⁰ los responsables de administrar la hacienda terminaron su gestión siendo ellos —los procuradores— los deudores de la ciudad.

⁶⁸ Las pujas de la carnicería, casi siempre, tienen una salida de 700 florines (1.050 lib.), pero no existe una bonificación tipificada. Veamos algunos ejemplos: de 700 flor. a 800, 10 flor.; de 800 a 850, 20 flor.; en 1481 la bonificación fue de 30 florines, es decir, 45 lib.; en 1487, de 610 flor., 10 flor.; de 700 flor., 50 flor., la bonificación fue de 60 flor. (90 lib.). Es decir, que con un remate inferior debió de bonificarse más.

⁶⁹ LC, fol. 313.

⁷⁰ Ver nota núm. 12.

El régimen fiscal empleado permite que el saldo negativo de un ejercicio sea pagado con los recursos del año próximo; de aquí que la primera partida del gasto sea, en su mayoría, la destinada a saldar la deuda contraída. Y, dado el carácter regular de las amortizaciones, las he considerado como gasto ordinario, pues constituyen partidas fijas en el resumen del gasto anual.

Las causas del déficit son muchas y diversas, pero dos son los conceptos que distraen mayores cantidades de dinero: el pago de servicios y ayudas debidos a la Corona, y las sumas reservadas para reintegrar el montante adelantado, en su momento, por los procuradores. Fuera de estas partidas, los libramientos que deben de atender los regidores de la hacienda son de escaso relieve.

El pago de la deuda interna constituye, por sí sola, un destacado capítulo en el conjunto de los gastos ordinarios. Se distinguen dos periodos claramente diferenciados: el primero se inicia en 1487 y se cierra en 1494, siempre con saldo positivo; el segundo en 1505 hasta la recuperación de 1521. En el primero, el valor medio es de 9.266 (porcentaje del 8,71 por 100), mientras que el déficit del segundo alcanza los 26.765 s. (19,17 por 100), lo que supone un incremento con la relación de la etapa anterior de algo más del 10 por 100.

La comprometida situación de Navarra en los años siguientes a 1506, dadas las presiones de sus poderosos vecinos —tanto de Luis XII como de Fernando el Católico—, pudo incidir en la vida del municipio tudelano de una manera muy particular, debido a su proximidad a los reinos de Aragón y Castilla.

D) Servicios librados

He dado el nombre de servicios librados a aquellas aportaciones fijas, que anualmente el municipio debe de entregar a los recaudadores regios, como resultado de acuerdos y negociaciones previamente pactadas con los monarcas. Estas imposiciones regias desempeñan un papel destacado en el sistema fiscal: son los cincuenta de a caballo, cuarteles y alcabalas, de los que ya he hablado en su lugar.

En las cuentas de 1497 se libró —en un único asiento— un gasto por valor de tres mil libras, destinadas al pago de cincuenta *lanças*. A partir de esta fecha, el municipio se verá obligado a desembolsar nada menos que cinco mil libras, pues a las dos mil de cuarteles y alcabalas se unen, ahora, las tres mil de los caballeros. Parece que la ciudad protestó por el mantenimiento por parte de la Señoría de una dualidad fiscal, pero ésta continuó presente en los correspondientes asientos del gasto⁷¹.

⁷¹ *Suplicaran que su S^a Vea de que es mas serbido, de que tengamos los ditos cinquenta de cavallo o le paguemos las ditas dos mil libras e que, pagadas*

Estos servicios representan las cargas más importantes y, en muchos casos, la causa primordial del descubierto.

Más todavía, las ayudas y servicios librados constituyen un desembolso medio próximo al 40 por 100 del total.

Al contemplar el resumen de gastos fijos se advierte cómo éstos constituyen el grueso de los mismos. Hasta la introducción de las tres mil libras de los caballeros, los porcentajes muestran una gran variabilidad, pero después, las cifras alcanzan valores medios que sobrepasan el 56 por 100.

2. *Los gastos extraordinarios*

Las cantidades que aparecen en los descargos responden a finalidades muy diversas: gastos de guerra, correos y embajadas, presentes a los reyes, obras públicas, etc., son una mínima muestra de los que figuran en las *planas* de la expensa. Aquí, en el gasto menudo, late, la más de las veces, el pulso pausado y cotidiano de la ciudad.

Además de atender las necesidades de defensa y custodia de las principales fortalezas de la merindad, la actividad diplomática representa un gasto importante. La cambiante política de alianzas con Francia y Castilla, obliga a un despliegue negociador, que tiene su cumplido reflejo en la hacienda. Embajadas a Castilla, Bearne y al vecino Aragón se suceden a un ritmo creciente. De otra parte, las dilatadas sesiones de las cortes navarras, provocan numerosos e importantes libramientos, además de poner de manifiesto las luchas partidistas que asolan numerosos lugares del pequeño reino pirenaico.

La visita de los reyes a la ciudad, el nacimiento de un príncipe, o simples presentes que la ciudad hace a sus monarcas, mermaban los siempre escasos recursos concejiles⁷².

Para resolver situaciones difíciles, gastos imprevistos, los regidores acudieron a empréstitos, en los años y modalidades siguientes:

aquellas no seamos tenidos a tener los cinquenta de cavallo o, teniendolos cinquenta de cavallo, no seamos obligados a pagar las dos mil libras (Archivo de Protocolos de Tudela, Pedro Copin Lorentz, notario, 1520). Publ. J. R. CASTRO, *Lealtad de Tudela a los últimos reyes de Navarra*, «Universidad», X (Zaragoza, 1933), pp. 33, 429-472.

⁷² Pagaron por el brocado del palio para la entrada de los reyes, y para el paño grana de la capa del alcalde, justicia y jurados que trajo de Zaragoza Miguel Torrero: 215 lib., 11 s. dineros jaqueses, que a moneda de Aragón, 220 florines de oro, 11 s. de Aragón, que a moneda navarra es 812 florines, 1 gros, 4 cornados (1.218 lib., 2 s., 8 d.) (LC, 1512, fol. 410v.).

Años	Préstamos (sueldos)	Censales (sueldos)
1483	11.370	
1489	12.900	
1494	10.020	
1495	51.523	
1496	35.993	
1497		33.066
1498	13.713	
1501		26.666
1502		26.666
1507		16.875
1508	16.616	1.965
1510	15.277	
1513		2.015
1514		2.018
1515	6.883	1.998

En el préstamo no aparece ningún interés, se trata de prestaciones de los vecinos sin beneficio alguno, y de pronta devolución. A veces, en el mismo ejercicio figura su recepción y devolución. Pero, poco a poco, el régimen crediticio más frecuente será el censal, al módico interés del 5 por 100⁷³.

Algunos años, la situación de la hacienda permitió a los jurados la adquisición para la ciudad de bienes inmuebles, en condiciones presumiblemente favorables, que repercuten en el acrecentamiento del patrimonio municipal.

La conservación del castillo y murallas de la ciudad fue una preocupación constante de las autoridades locales, así como del buen estado de calzadas y puentes. Sin embargo, los gastos de obras públicas se adaptan más a las disponibilidades que a las acuciantes necesidades.

La beneficencia fue ejercida con largueza: limosnas y asistencia a los enfermos ocupan su lugar en los gastos. Destaca la preocupación por los huérfanos, pues en los libramientos de varios años aparece una rúbrica dedicada a la *expensa de criaturas*⁷⁴.

Finalmente, hay que reseñar una serie de asientos destinados al costo de comidas y festejos públicos: el famoso yantar del día de San Pedro, y otros gastos imprevisibles (cirios para la misa de los jurados, cera gomada para el sello de la ciudad, etc.).

⁷³ A la señora doña María de Roncal se le adeudan, cada año, 350 s. jaqueses, por censal, que a 47,5 tarjas por ducado, equivalen a 100 libras, 15 s., 4 d. (LC, 1513, fol. 428v.).

⁷⁴ Veamos algún ejemplo: *Pagar a una nodriça que crio a un moçuelo, que fue echado en la Iglesia, por su salario XV libras; e culeros, calçuelas, ropa et çapatos, I lib. X s.* (LC, 1480, fol. 4v.).

IV. CONCLUSIÓN

La ausencia de trabajos dedicados a las haciendas municipales propiamente dichas no permite un análisis comparativo del régimen institucional de ingresos y gastos. A fines de la Edad Media, Tudela posee una hacienda modesta, pero el sistema fiscal —que he procurado describir— parece claro, ágil, sistemático y afectado de mutaciones y cambios propios de una nueva fiscalidad.

Los arrendamientos constituyen el verdadero armazón de los recursos, mientras que la auténtica piedra de toque del gasto son los llamados servicios librados. En esta dinámica debe de situarse el panorama hacendístico, al menos hasta 1497.

Y, en ese año, cabe situar la bisagra, la línea divisoria de dos etapas bien diferenciadas. Desde los años finales del siglo xv se observa un progresivo aumento de las rentas de imposición directa; quizá se impone la quiebra del predominio de los impuestos indirectos y, tanto en los ingresos como en los gastos se percibe —en estos años— una fuerte tendencia al alza. Una y otra circunstancia pueden ser un preludio de las transformaciones propias de los Tiempos Nuevos.

APÉNDICE I
CUENTAS DE TUDELA (1480-1521)

Años	INGRESOS		GASTOS		SALDO	
	Sueldos	Dineros	Sueldos	Dineros	Sueldos	Dineros
1480	67.822	9	73.042	5	5.219	8
1481	113.099	10	111.668	5	+ 1.431	5
1482	68.828	5	71.276	0	2.447	7
1483	92.643	9	98.050	6	5.406	9
1484	64.135	3	65.381	3	1.246	0
1485	64.364	3	61.410	9	+ 2.953	6
1486	72.898	0	77.425	8	4.527	8
1487	59.793	7	83.839	2	24.045	7
1488	137.358	8	141.714	3	4.355	7
1489	97.897	10	112.622	2	14.724	4
1490	85.511	9	86.477	10	966	1
1491	111.937	2	113.921	10	1.984	8
1492	67.485	6	81.747	8	14.262	2
1493	125.070	3	123.694	2	+ 1.376	1
1494	191.326	8	186.803	4	+ 4.523	4
1495	90.364	6	86.566	10	+ 3.797	8
1496	141.630	3	146.944	10	5.314	7
1497	254.028	7	249.703	2	+ 4.325	5
1498	163.810	3	194.883	8	31.073	5
1499	262.231	0	254.380	3	+ 7.850	9
1500	162.270	1	148.231	6	+ 14.038	7
1501	166.958	5	179.481	2	12.522	9
1502	182.490	7	192.630	1	10.139	6
1503	163.690	11	163.452	4	+ 238	7
1504	170.570	6	172.259	4	1.688	10
1505	150.218	4	162.355	4	12.137	0
1506	136.895	6	157.644	4	20.748	10
1507	236.151	6	263.991	0	27.839	6
1508	200.846	0	217.337	8	16.491	8
1509	173.806	4	206.958	8	33.152	4
1510	193.032	2	220.673	6	27.641	4
1511	200.497	8	236.920	6	36.422	10
1512	214.883	4	266.066	7	51.183	3
1513	199.161	8	262.814	11	63.653	3
1514	224.607	6	250.618	9	26.011	3
1515	294.886	6	300.414	1	5.527	7
1516	315.792	10	321.298	9	5.505	11
1517	204.879	6	246.478	2	41.598	8
1518	179.468	5	199.693	8	20.225	3
1519	207.055	9	245.475	9	38.420	0
1520	243.377	2	236.421	8	+ 6.955	6
1521	182.155	4	187.856	4	5.700	10

APÉNDICE II
RESUMEN DE GASTOS FIJOS

Años	Salarios y pensiones	Donos	Amortización del déficit	Servicios librados	Total	%
1480	8.310	1.290	—	40.000	49.600	67,90
1481	8.010	1.500	5.219	38.800	53.529	47,93
1482	8.010	1.738	—	40.000	49.748	69,79
1483	7.260	990	2.447	32.000	42.697	43,54
1484	7.440	1.500	5.406	—	14.346	21,94
1485	8.250	1.260	1.246	—	10.756	17,51
1486	6.690	1.260	—	—	7.950	10,26
1487	7.740	2.910	4.527	—	15.177	18,10
1488	6.060	670	24.045	40.000	70.775	49,94
1489	7.500	1.310	4.355	50.000	63.165	56,08
1490	8.310	1.170	14.724	32.000	56.204	64,99
1491	8.640	1.330	966	32.000	42.936	37,68
1492	7.260	3.113	1.984	40.000	52.357	64,04
1493	8.080	1.470	14.262	26.000	49.812	40,27
1494	7.020	2.130	—	120.000	129.150	69,13
1495	7.320	4.704	—	—	12.024	13,88
1496	7.815	5.412	—	—	13.227	9,00
1497	7.767	9.775	5.314	106.000	128.856	51,60
1498	7.755	7.884	—	96.400	112.039	57,49
1499	8.034	4.205	31.073	100.000	143.312	56,33
1500	6.200	3.072	—	100.000	109.272	73,71
1501	6.666	2.567	—	100.000	109.233	60,86
1502	6.592	7.275	12.522	100.000	126.389	65,61
1503	6.274	2.213	10.139	100.000	118.626	72,57
1504	11.413	10.566	—	100.000	121.979	70,81
1505	13.618	4.100	1.688	100.000	119.406	73,54
1506	13.944	18.941	12.137	100.000	145.022	91,99
1507	12.558	12.068	20.748	100.000	145.374	55,06
1508	15.612	11.798	27.839	100.000	155.249	71,43
1509	17.852	10.062	16.491	100.000	144.405	69,77
1510	14.379	9.300	33.152	100.000	156.831	71,06
1511	13.962	11.491	27.641	100.000	153.094	64,61
1512	16.043	9.444	36.422	100.000	161.909	60,85
1513	16.727	15.146	51.183	100.000	183.256	69,72
1514	17.412	12.383	63.653	100.000	193.448	77,18
1515	22.137	19.888	26.011	60.000	128.036	42,61
1516	19.620	13.946	5.527	140.000	179.093	55,74
1517	21.974	9.820	5.505	100.000	137.299	55,70
1518	21.121	12.296	41.598	60.000	135.015	67,61
1519	18.989	6.703	20.225	120.000	165.917	67,59
1520	18.989	11.552	38.420	80.000	148.961	63,00
1521	21.989	20.579	—	60.000	102.568	54,59

APÉNDICE III

NOMINA DE LOS PROCURADORES DE LA CIUDAD DE TUDELA (1480-1521)

1480	Juan de Vitas Juan de Munarriz	1501	Rodrigo de Mezquita Juan de Labayn
1481	Juan de Cabanillas García de Aibar	1502	Pedro de Undiano, menor Gracián de Sola
1482	Pedro de Mongelos Pedro Cunchillos	1503	Juan de Carriazo, menor Juan de Cunchillos
1483	Pedro de Undiano Sancho de Resa	1504	Juan de Tarazona Pedro de Azquenigo, menor
1484	Juan de Munarriz Pedro de Escoron	1505	Bertol del Bayo Juan de Aibar
1485	Luis Gorriz Pascual de Ayesa	1506	Alonso de Aibar Miguel Sanz de Urdiain
1486	Miguel del Bayo Juan de Egües	1507	Juan de Mendavia Pedro de las Heras
1487	Pedro de Undiano Gil de Villava	1508	Miguel de Logroño Martín de Ocariz
1488	Pedro Petrox Miguel de Biel	1509	Mateo de Aibar Juan de San Juan
1489	Pedro de Mongelos Pascual de Azquenigo	1510	Pedro de Munarriz Sancho de Corella
1490	Juan Periz de Añorbe Juan de Mendavia	1511	Juan de Gris Pedro Castillo
1491	Juan de Alcorisa Ximeno de Villafranca	1512	Juan de Labayen Juan de Logroño
1492	Pedro de Undiano Pedro de Egües	1513	Miguel de San Jayme Martín Pertus
1493	Pedro de Azquenigo Juan de Rada	1514	Martín Lope Juan de la Sala
1494	Pascual de Ayesa	1515	Diego Catalan Diego de Alava
1495	Miguel de Biel Juan de Egües	1516	Martín de Cascante Martín Anigo
1496	Martín de Valladolid Juan de Rada	1517	Jaime de Tornami Diego de Santangel
1497	Juan de Aibar Juan de Mendavia	1518	Francisco de Tornami Juan Tutor
1498	Juan Perez de Añorbe Luis Gorriz	1519	García Castillo Mateo de Torres
1499	Juan de Munarriz, el moço Miguel Guerrero	1520	Esteban de Eguía Rodrigo de Soria
1500	Miguel Diaz de Baigorri Diego de San Miguel	1521	Juan de Labayen Miguel de San Jaime